

SECRETARÍA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023-00304** promovido por LIBARDO MORALES MEDINA en contra de ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial, revisada la demanda se observa que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

Deberá la parte demandante adecuar la demanda y el poder en el sentido de indicar de manera clara, la persona natural o jurídica que se demanda. Ello, como quiera que se dirige la demanda en contra de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, empero se aporta certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Para tal efecto, la parte demandante deberá tener en cuenta que mediante acta se aprobó el acuerdo de fusión por absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. la cual absorbió a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Corregido lo anterior, deberá la parte demandante enviar la demanda al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para un mejor proveer, se le solicita al profesional del derecho allegar la demanda primigenia y la subsanación en un solo texto integral.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por LIBARDO MORALES MEDINA en contra de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora presente la subsanación de la demanda, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1264f143047d3042a9d2816fa8f5d993b8d69ac93aba254ef67b14d63b2512**

Documento generado en 13/12/2023 11:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>